

CM/618

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 DIC 2012

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir para su consideración un proyecto de Ley, que extiende hasta el 30 de marzo de 2013, el plazo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 18.975 de 3 de octubre de 2012.-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 18.975 de 3 de octubre de 2012 expresa en su Artículo 2°, que las Instituciones que se hayan presentado o se

011.2/19357/2012

presenten ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, antes del 31 de diciembre de 2012, para transformarse en Instituciones de Asistencia Médica Privada de Profesionales sin fines de lucro (Ley N° 18.440), estarán exoneradas del pago de la prestación coactiva establecida en el Artículo 204 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008.-----

La polémica originada determinó que el Ministerio de Salud Pública proponga mediante este proyecto de Ley, una prórroga del plazo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 18.975 de 3 de octubre de 2012, extendiendo dicho plazo hasta el 30 de marzo de 2013.-----

Mensaje N°

Referencia N°

CR.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



A collection of handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'R. S. R.', a signature that looks like 'R. S. R.', and several other illegible signatures and initials scattered across the lower half of the page.

Ministerio de Salud Pública

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Extiéndase hasta el 30 de marzo de 2013, el plazo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 18.975, de 3 de octubre de 2012, y las exoneraciones fiscales establecidas en el Inciso 2° del citado Artículo.-----

Artículo 2.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva con forma de Cooperativa, que se hayan presentado o se presenten ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, antes del 30 de marzo de 2013, para transformarse en Instituciones de Asistencia Médica Privada de Profesionales (Ley N° 18.440), estarán exoneradas del pago de la prestación coactiva establecida en el Artículo 204 de la Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008.-----

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, some with horizontal lines drawn through them, located at the bottom of the page. The signatures are varied in style, including some that appear to be initials or stylized names.

